ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL
FECHA DE ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO:	NOVIEMBRE DEL 2026
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	ZAIRA ELISABET GARCÍA PABÓN
TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
OBJETO:	**APOYO WERJAINAS Y ADULTO MAYOR MEDIANTE KIT BÁSICO DE HÁBITAT (AUTORIDADES TRADICIONALES KUERIKUKINAS MÉDICOS TRADICIONALES) DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE AGUABLANCA**

1. INTRODUCCIÓN

Esta dependencia se permite presentar el análisis de conveniencia y oportunidad para desarrollar el presente objeto contractual, esto de conformidad a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:

"(…) Artículo 2.2.1.2.1.5.1. **Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. (…)".

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política señala que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Por ende, toda actuación del Estado y de los particulares debe estar encaminada al cumplimiento de estas como lo señala el artículo 209 Constitucional el cual dispone que la "*función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que, como parte de la organización del Estado Colombiano, los municipios adquieren relevancia, toda vez que materializan la descentralización y se convierten en un instrumento para el cumplimiento progresivo de los fines esenciales, al respecto la Constitución indica:

Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que, en ejercicio de la autonomía y descentralización para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, todo municipio debe organizar y planificar su gasto público para alcanzar el progreso local y el desarrollo territorial, esto desde la capacidad y competencia para contratar. Respecto a la capacidad, esta es otorgada mediante el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 que enlista las entidades estatales y en el artículo 6 de la citada norma, se establece una definición de capacidad para contratar. Ahora bien, frente a la competencia el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 señala que *"La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso. (…) a nivel territorial; (…) los alcaldes municipales (…)."*

En ejercicio de estas competencias, la Administración Municipal debe orientar sus actuaciones hacia la protección de los grupos poblacionales que, por sus condiciones sociales, económicas, culturales o territoriales, requieren medidas especiales de atención. Dentro de estos grupos se encuentran las personas adultas mayores, quienes merecen una protección reforzada por parte del Estado, la sociedad y la familia, en reconocimiento a su dignidad humana, trayectoria de vida, aportes a la sociedad y derecho a disfrutar de condiciones adecuadas de bienestar y protección.

En este sentido, el artículo 13 de la Constitución Política consagra el derecho fundamental a la igualdad y establece que el Estado debe promover las condiciones para que esta sea real y efectiva, adoptando medidas en favor de los grupos discriminados o marginados. A su vez, el artículo 46 dispone que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria, garantizando la prestación de los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

De igual manera, el artículo 7 de la Constitución Política reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, mientras que el artículo 8 establece la obligación del Estado y de las personas de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. Estos mandatos constitucionales adquieren especial importancia frente a los pueblos indígenas, cuyas formas propias de organización, conocimientos ancestrales, prácticas espirituales, tradiciones y sistemas de relacionamiento comunitario constituyen parte fundamental del patrimonio cultural del país y deben ser respetados y protegidos por las instituciones públicas.

Asimismo, el artículo 70 constitucional establece que la cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y reconoce la igualdad y dignidad de todas las culturas que conviven en el país. En consecuencia, corresponde a las entidades estatales promover acciones que contribuyan a la preservación de las tradiciones, los conocimientos ancestrales y las expresiones culturales de los pueblos indígenas, especialmente aquellas relacionadas con la transmisión intergeneracional de saberes y el fortalecimiento de sus estructuras comunitarias.

En concordancia con lo anterior, mediante la Ley 21 de 1991, Colombia incorporó al ordenamiento jurídico interno el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), instrumento internacional que reconoce los derechos de los pueblos indígenas y tribales, así como la obligación de los Estados de adoptar medidas especiales para salvaguardar sus personas, instituciones, bienes, trabajo, culturas y medio ambiente. Este convenio establece la importancia de respetar la identidad social y cultural, las costumbres, las tradiciones y las instituciones propias de los pueblos indígenas, garantizando su participación en las decisiones y actuaciones que puedan afectar sus condiciones de vida.

Por otra parte, la Ley 1251 de 2008 establece disposiciones orientadas a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas adultas mayores, promoviendo condiciones que permitan su participación, integración y bienestar en la sociedad. En particular, contempla la necesidad de brindar atención especial a las personas mayores pertenecientes a minorías étnicas, comunidades indígenas y grupos tradicionales, considerando sus características culturales y condiciones particulares de vida.

De igual manera, la Ley 1850 de 2017 establece medidas de protección para las personas adultas mayores frente al maltrato, el abandono y la negligencia, fortaleciendo los mecanismos de atención y las responsabilidades de la familia, la sociedad y el Estado. Estas disposiciones permiten reconocer la importancia de implementar acciones que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de esta población, prevenir situaciones de desprotección y promover entornos familiares y comunitarios que favorezcan su bienestar y dignidad.

En este contexto, resulta fundamental reconocer que, dentro de las comunidades indígenas, las personas adultas mayores desempeñan un papel que trasciende las condiciones propias del envejecimiento, toda vez que representan la memoria viva de sus pueblos, son portadoras de conocimientos tradicionales y constituyen referentes para la transmisión de la lengua, la espiritualidad, las prácticas culturales y los principios que orientan la vida comunitaria. Particularmente, dentro del Pueblo U'wa, los werjainas, las autoridades tradicionales kuerikukinas y los médicos tradicionales cumplen funciones esenciales en la conservación de la Ley de Origen, la orientación de la comunidad y la transmisión de los conocimientos ancestrales a las nuevas generaciones.

En consecuencia, la protección de estas personas no debe limitarse exclusivamente a la atención de sus necesidades materiales, sino que debe comprender el reconocimiento de su papel dentro de la estructura social, espiritual y cultural de la comunidad, procurando condiciones que les permitan continuar desarrollando sus prácticas tradicionales, conservar su vínculo con el territorio y transmitir sus conocimientos de acuerdo con sus usos y costumbres.

En el municipio de Cubará, Boyacá, la comunidad indígena U'wa de Aguablanca se encuentra ubicada en el territorio del Resguardo Unido U'wa, en una zona caracterizada por condiciones geográficas particulares y situaciones de diferendo limítrofe cuya definición involucra a diferentes departamentos. Esta comunidad cuenta con una estructura organizativa propia, representada a través de su cabildo indígena, autoridad comunitaria que ejerce funciones de representación y organización conforme a sus sistemas tradicionales y al reconocimiento jurídico de las comunidades indígenas.

La comunidad de Aguablanca se caracteriza por su riqueza natural, cultural y social, reflejada en la diversidad de flora y fauna, sus fuentes hídricas, sus prácticas tradicionales y la conservación de una cosmovisión ancestral que ha permanecido a través de las generaciones. A pesar de los procesos históricos de colonización y de las transformaciones sociales y culturales, sus integrantes mantienen dinámicas propias de organización, convivencia y relacionamiento con el territorio, sustentadas en los principios de la Ley de Origen del Pueblo U'wa. No obstante, estas condiciones territoriales y sociales también representan desafíos para la atención de las necesidades de la población, especialmente de las personas adultas mayores. El aislamiento geográfico, las condiciones climáticas propias del territorio y las dificultades de desplazamiento hacia los centros poblados limitan las posibilidades de acceder oportunamente a bienes, servicios y programas institucionales. A ello se suman las brechas históricas en materia de infraestructura social y comunitaria, factores que pueden incidir en las condiciones de habitabilidad y bienestar de esta población.

Adicionalmente, se identifica que las personas adultas mayores de la comunidad presentan limitaciones económicas, debido a que, en muchos casos, no cuentan con ingresos propios, salario fijo o expectativa de acceder a una pensión, dependiendo principalmente de la solidaridad y el acompañamiento de sus familias. Aunque existe una estructura de apoyo familiar y comunitario que permite atender necesidades esenciales y evita que se presenten situaciones generalizadas de abandono o desprotección alimentaria, persisten dificultades relacionadas con la satisfacción de otras necesidades materiales y con el acceso efectivo a programas y beneficios ofrecidos por el Gobierno Nacional.

Entre las principales barreras se encuentran las dificultades geográficas para movilizarse hacia los centros de atención institucional, las brechas digitales que limitan el acceso a información y trámites, la insuficiencia de

cupos y recursos disponibles en los programas sociales, el desconocimiento sobre la existencia de determinados beneficios y las dificultades económicas que restringen las posibilidades de adquirir elementos necesarios para mejorar sus condiciones cotidianas de vida. Estas circunstancias hacen necesario que la Administración Municipal adopte medidas de apoyo que consideren las particularidades del territorio y permitan atender las necesidades identificadas desde un enfoque diferencial, étnico y culturalmente pertinente.

Debe resaltarse que los adultos mayores de la comunidad indígena U'wa de Aguablanca no solamente constituyen un grupo poblacional que requiere atención por sus condiciones propias de edad, sino que también representan un componente esencial para la pervivencia cultural del pueblo. Son quienes conservan y transmiten conocimientos relacionados con la medicina tradicional, la espiritualidad, las prácticas comunitarias, la lengua y la relación armónica con la naturaleza. Por ello, el debilitamiento de sus condiciones de bienestar y la ausencia de apoyos adecuados pueden repercutir no solo en su calidad de vida, sino también en la continuidad de los procesos de transmisión cultural y fortalecimiento de la identidad colectiva.

En este sentido, resulta necesario promover acciones que contribuyan a mejorar las condiciones básicas de habitabilidad de los werjainas y adultos mayores, mediante el suministro de elementos de uso cotidiano que respondan a las características geográficas, climáticas y culturales de la comunidad. Estos elementos representan un apoyo material para atender algunas de sus necesidades y facilitar el desarrollo de sus actividades diarias dentro del territorio, procurando condiciones de mayor comodidad, protección y bienestar. La necesidad identificada se relaciona con la falta de acceso suficiente a determinados elementos básicos que permitan a las personas mayores afrontar las condiciones ambientales y territoriales de su entorno. En particular, las condiciones climáticas, la humedad y las características de los terrenos hacen necesario disponer de elementos apropiados para la protección personal, el descanso, la iluminación y el desarrollo de actividades cotidianas. Por esta razón, se considera pertinente conformar un kit básico de hábitat que contemple productos acordes con las necesidades identificadas y las prácticas propias de la comunidad.

Dentro de los elementos requeridos se encuentran botas de caucho pantaneras tipo clásica, necesarias para facilitar los desplazamientos en terrenos húmedos y de difícil tránsito; hamacas elaboradas en tela de algodón, destinadas al descanso y acordes con las prácticas de uso cotidiano; linternas con sus respectivas pilas, que faciliten la iluminación en espacios donde las condiciones de acceso a energía eléctrica puedan ser limitadas; ruanas elaboradas en lana virgen de oveja, como elemento de protección frente a las bajas temperaturas y condiciones climáticas del territorio; sal de terrón y paquetes de tabaco, considerados dentro de las prácticas y usos tradicionales de la comunidad; así como cobijas semitérmicas sencillas, que contribuyan a mejorar las condiciones de abrigo y descanso de los beneficiarios.

La conformación de este kit responde a la necesidad de brindar un apoyo material pertinente, considerando que los elementos contemplados no se conciben únicamente como bienes de consumo, sino como insumos que pueden contribuir al desarrollo de las actividades cotidianas y a la continuidad de determinadas prácticas propias de la comunidad indígena. Su selección debe atender las características del contexto territorial y cultural, respetando los conocimientos, costumbres y formas de vida del Pueblo U'wa.

De igual manera, la entrega de estos elementos representa una medida de reconocimiento y dignificación hacia los mayores, quienes históricamente han desempeñado un papel fundamental en la orientación de la comunidad y en la conservación de sus conocimientos ancestrales. Fortalecer sus condiciones de vida significa también contribuir a mantener los espacios familiares y comunitarios en los que se transmiten los saberes tradicionales, se preserva la memoria colectiva y se reafirma la identidad cultural.

En cuanto a la magnitud de la necesidad, la comunidad indígena de Aguablanca cuenta con una población aproximada de setecientos setenta y ocho (778) habitantes; sin embargo, para la presente iniciativa se ha identificado una población beneficiaria específica de cuarenta y cuatro (44) personas, correspondientes a

werjainas y adultos mayores, incluyendo autoridades tradicionales kuerikukinas y médicos tradicionales. Esta población requiere atención diferencial, teniendo en cuenta sus condiciones particulares de edad, sus limitaciones económicas y la importancia de sus funciones dentro de la organización social, cultural y espiritual de la comunidad. Estos elementos serán entregados de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades establecidas por la Administración Municipal, procurando que cumplan condiciones adecuadas de calidad, funcionalidad y correspondencia con las necesidades de los destinatarios.

La ejecución de esta iniciativa se desarrollará mediante la adquisición y suministro de los productos requeridos, los cuales serán recibidos por el cabildo indígena de Aguablanca o por la persona que este delegue, quien tendrá a su cargo la entrega personal de los elementos a los beneficiarios, previa convocatoria y coordinación con la comunidad. Este mecanismo permitirá garantizar que los bienes lleguen efectivamente a la población destinataria, respetando sus formas propias de organización y facilitando la articulación institucional con las autoridades tradicionales.

Asimismo, el suministro deberá realizarse de manera oportuna y en condiciones de calidad, garantizando que los productos correspondan a las características técnicas requeridas y que sus precios sean razonables y acordes con las condiciones del mercado y los parámetros de referencia establecidos por la entidad. La entrega deberá contar con los respectivos soportes que permitan verificar la recepción de los bienes y certificar el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales.

Por otra parte, esta iniciativa guarda correspondencia con los principios de protección de la diversidad étnica y cultural, reconocimiento de la autonomía de los pueblos indígenas y salvaguarda de sus prácticas tradicionales. En particular, se orienta a fortalecer la gobernabilidad propia del Pueblo U'wa, reconocer el papel de sus autoridades y médicos tradicionales y contribuir a la pervivencia de los conocimientos ancestrales, manteniendo el equilibrio entre las necesidades materiales de sus integrantes y el respeto por la relación espiritual, cultural y territorial que caracteriza a esta comunidad.

En consecuencia, la Administración Municipal de Cubará, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales y atendiendo las condiciones particulares de la comunidad indígena U'wa de Aguablanca, considera necesario desarrollar acciones concretas que permitan contribuir al mejoramiento de las condiciones básicas de vida de los werjainas y adultos mayores, mediante el suministro de elementos que respondan a sus necesidades cotidianas y a las características propias de su territorio. Por lo anterior, resulta necesario adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es: "**APOYO WERJAINAS Y ADULTO MAYOR MEDIANTE KIT BÁSICO DE HÁBITAT (AUTORIDADES TRADICIONALES KUERIKUKINAS MÉDICOS TRADICIONALES) DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DE AGUABLANCA**", con el propósito de suministrar elementos básicos que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad, protección y bienestar de cuarenta y cuatro (44) werjainas y adultos mayores de esta comunidad, reconociendo su importancia como guardianes de la memoria colectiva, portadores de los conocimientos ancestrales y protagonistas fundamentales de la pervivencia cultural del Pueblo U'wa, bajo un enfoque diferencial, de respeto por la autonomía, los usos y costumbres y la Ley de Origen de la comunidad indígena de Aguablanca.

3. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre - Producto
46	18	16	00	Calzado de protección
49	12	15	00	Equipos para camping y exteriores
39	11	16	10	Linternas
53	10	18	00	Abrigos y chaquetas
10	12	15	07	Forraje compuesto

	<table><tr><td>50</td><td>21</td><td>15</td><td>00</td><td>Tabaco y substitutos</td></tr><tr><td>52</td><td>12</td><td>15</td><td>00</td><td>Ropa de cama</td></tr><tr><td>27</td><td>11</td><td>20</td><td>00</td><td>Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación</td></tr></table>
SUPERVISIÓN:	La supervisión del contrato será ejercida por la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL** o quien haga sus veces o reemplace o el delegado para tal fin, y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: a. certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. b. levantar y firmar las actas respectivas. c. informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. d. informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso, etc.
PLAZO:	El plazo total de ejecución del posible contrato será de **QUINCE (15) DÍAS,** contados a partir de la firma del acta de inicio. Si durante la ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el proceso normal de la ejecución, este podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El Municipio previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo, En tal caso se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliara la garantía.
VALOR:	Tomando como referente lo antes descrito y ante todo la Disponibilidad de Recursos en el presupuesto General de Rentas y Gastos de la Entidad Territorial, se determina que el valor estimado del contrato es de **CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL PESOS ($ 43.512.000,00) M/CTE.**
LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:	En el Municipio de Cubará, Departamento de Boyacá.

3.1. CONDICIONES TÉCNICAS

FICHA TÉCNICA

ITEM	Denominación del Bien o Servicio	**Botas de Caucho Pantaneras Tipo Clásica**
1,00	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Calzado de protección
	Clasificación UNSPSC	46181600
	Unidad de Medida	Par
	Descripción General	Bota pantanera clásica, bota agrícola, impermeable
	Patrones de desempeño mínimos	No aplica
	Cantidad	44

ITEM	Denominación del Bien o Servicio	**Hamaca elaborada en tela de algodón**
2,00	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Equipos para camping y exteriores
	Clasificación UNSPSC	49121500
	Unidad de Medida	unidad

	Descripción General	Hamaca colgante diseñada para descanso, elaborada en tela de algodón
	Patrones de desempeño mínimos	No aplica
	Cantidad	44

ITEM	Denominación del Bien o Servicio	**Linterna con pilas tamaño normal**
3,00	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Linternas
	Clasificación UNSPSC	39111610
	Unidad de Medida	Unidad
	Descripción General	Linterna con baterías alcalinas, tamaño normal.
	Patrones de desempeño mínimos	No aplica
	Cantidad	44

ITEM	Denominación del Bien o Servicio	**Ruana de lana virgen de oveja**
4,00	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Abrigos y chaquetas
	Clasificación UNSPSC	53101800
	Unidad de Medida	Unidad
	Descripción General	Ruana tradicional boyacense de cuatro puntas Material: lana virgen de oveja
	Patrones de desempeño mínimos	No aplica
	Cantidad	44

ITEM	Denominación del Bien o Servicio	**Sal de terrón**
5,00	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Forraje compuesto
	Clasificación UNSPSC	10121507
	Unidad de Medida	Kilogramo
	Descripción General	Sal ganadera en terrones o piedra de sal El producto deberá conservar sus características físicas durante el almacenamiento y la manipulación, y entregarse en condiciones apropiadas para su conservación y suministro.
	Patrones de desempeño mínimos	No aplica
	Cantidad	90

ITEM	Denominación del Bien o Servicio	**Tabacos Paq X 25 Unid.**
6,00	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Tabaco y substitutos
	Clasificación UNSPSC	50211500
	Unidad de Medida	Paquete
	Descripción General	Tabacos paquete x 25 unidades
	Patrones de desempeño mínimos	No aplica
	Cantidad	87

ITEM	Denominación del Bien o Servicio	**Cobija semitermica sencilla**
7,00	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Ropa de cama
	Clasificación UNSPSC	52121500
	Unidad de Medida	Unidad
	Descripción General	Cobija semitermica sencilla de material de manta ligera Ideal para climas templados o fríos moderados
	Patrones de desempeño mínimos	No aplica
	Cantidad	44

ITEM	Denominación del Bien o Servicio	**Machete 3 canales 721**
8,00	Denominación Técnica del Bien o Servicio	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
	Clasificación UNSPSC	27112000
	Unidad de Medida	unidad
	Descripción General	Machete tradicional 3 canales H: 20 pulgadas
	Patrones de desempeño mínimos	No aplica
	Cantidad	44

4. PRESUPUESTO ESTIMADO

Para el presente proceso el Municipio de Cubará, Boyacá, estima como valor la suma de: **CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL PESOS ($ 43.512.000,00) M/CTE.** (Lo anterior para quienes se encuentren dentro del régimen de responsabilidad del impuesto sobre las ventas), y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Dicho valor corresponde a la disponibilidad que existe para cumplir tal cometido.

NOTA: De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 de 2015: "(…) deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la Perspectiva Legal, Comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los documentos del proceso. (…)"

4.1. DISCRIMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Para establecer el presupuesto oficial del proceso contractual se hizo un estudio de precios de mercado, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio. Por lo anterior, se tiene como discriminación del presupuesto oficial, el siguiente:

PRESUPUESTO GENERAL

ITEM	DESCRIPCION	UND	Código UNSPSC	CANT (A.)	VALOR UNITARIO (E.)= D+B	VALOR TOTAL (F.)= A*E
1,00	Botas de Caucho Pantaneras Tipo Clásica	**PAR**	46181600	44,0	$ 70.000,00	**$ 3.080.000,00**
2,00	Hamaca elaborada en tela de algodón	**UND**	49121500	44,0	$ 70.000,00	**$ 3.080.000,00**
3,00	Linterna con pilas tamaño normal	**UND**	39111610	44,0	$ 22.000,00	**$ 968.000,00**
4,00	Ruana de lana virgen de oveja	**UND**	53101800	44,0	$ 600.000,00	**$ 26.400.000,00**

5,00	Sal de terrón	**KG**	10121507	90,0	$ 51.000,00	**$ 4.590.000,00**
6,00	Tabacos Paq X 25 Unid.	**PAQUETE**	50211500	87,0	$ 18.000,00	**$ 1.566.000,00**
7,00	Cobija semitermica sencilla	**UND**	52121500	44,0	$ 60.000,00	**$ 2.640.000,00**
8,00	Machete 3 canales 721	**UND**	27112000	44,0	$ 27.000,00	**$ 1.188.000,00**
SUB TOTAL						**$ 43.512.000,00**
TOTAL						**$ 43.512.000,00**

De acuerdo a los recursos asignados por el municipio, el presupuesto al momento que se proyecta el estudio previo y previa aprobación del ordenador del gasto, se calcula en la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL PESOS ($ 43.512.000,00) M/CTE.**

NOTA 1: Dentro del valor también se contemplaron los costos directos e indirectos tales como impuestos, publicación, garantías y todos aquellos que se causen con ocasión de la suscripción del contrato.

4.2. FORMA DE PAGO

Las obligaciones que resulten de la presente contratación serán canceladas por el Municipio con cargo al Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la secretaria de Hacienda Municipal.

El Municipio de Cubará, pagará al Contratista así: **UNICO PAGO** según actividades ejecutadas previa presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social, recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción de los bienes y servicios cumpliendo con los requisitos planteados y la presentación de todos los certificados de ley.

DEDUCCIONES- el contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la secretaría de HACIENDA Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Los pagos a los cuales está obligado el Municipio, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la secretaría de hacienda, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están dispuestos a la disponibilidad de los recursos del Municipio.

4.3. COSTOS INDIRECTOS

ESTAMPILLAS MUNICIPALES:
ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR: 4% sobre el valor del contrato. ESTAMPILLA PRO-CULTURA: 2% sobre el valor del contrato. TASA PRO-DEPORTE: 2% sobre el valor del contrato TASA PRO-JUSTICIA: 2% sobre el valor del contrato
OTROS DESCUENTOS:
ADMINISTRATIVOS: RETEICA: 0.7 %

4.4. RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA

No. CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
2026000049	30/10/2026	2.3.2.02.01.003.19.01	apoyo werjainas y adulto mayor mediante kit basico de habitad (autoridades tradicionales	1.2.4.5.00 /SGP-Asignación Especial-Resguardos indígenas	**$3.044.000,00**

			kuerikukinas medicos tradicionales) de la comunidad indigena de aguablanca	1.3.3.9.00 /R.B. SGP - Asignación Especial - Resguardos indígenas	**$40.468.000,00**
VALOR TOTAL					**$43.512.000,00**

5. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

- **CAPACIDAD JURÍDICA - PERSONAS JURÍDICAS:**

1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de persona jurídica, debe presentar copia de los estatutos, del acta de junta de socios o junta directiva, en el cual haya sido autorizado para presentar propuestas y celebrar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario de este. En todo caso dicha autorización debe ser con anterioridad a la fecha de presentación de propuesta.

2. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

3. LA AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO: Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT): Con el fin de conocer el régimen tributario al que pertenece el contratista, deberá presentarse con la propuesta la copia del RUT. En caso de consorcio y unión temporal cada uno de los integrantes deberá aportar dicho documento.

5. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL: Cuando el contratista sea un consorcio y unión temporal, deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los integrantes (si son personas jurídicas), en las mismas condiciones establecidas para la invitación. En el caso de consorcios se establecerá en el documento de constitución el porcentaje de participación de cada uno de los miembros. En caso de que el contratista sea unión temporal, si indicara en el documento de constitución, señalará los términos y extensión de la participación de la propuesta, y en el contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad. Los consorcios y uniones temporales designarán, en el respectivo acto de constitución, la persona que lo representará para todos los efectos.

6. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES: Correspondientes al último boletín contado en la fecha de cierre o presentación de la oferta para la presente invitación. Se debe adjuntar el certificado de antecedentes de la persona jurídica y del representante legal.

7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El proponente deberá anexar a la oferta, el certificado de antecedentes disciplinarios otorgado por la Procuraduría General de la República, vigente a la fecha de presentación de la propuesta. Se debe adjuntar el certificado de antecedentes de la persona jurídica y del representante legal.

8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES: Certificado de antecedentes judiciales del representante legal.

9. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La carta debe ser suscrita por el Representante Legal, diligenciarse siguiendo el formato del Anexo No. 1, con los demás documentos determinados como requisitos de participación. El representante legal para formular la propuesta o para suscribir el respectivo contrato, deberá anexar copia de la autorización del órgano social competente en virtud del cual se le faculta para representar la propuesta y suscribir el contrato en la cuantía que resultare, siempre que las señaladas en la escritura de constitución sean inferiores al presupuesto oficial señalado.

10. PAZ Y SALVO SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: La proponente persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los últimos seis (6) meses de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de Salud, Pensiones, Riesgo Profesional, Parafiscales (Cajas de Compensación, ICBF, y SENA) de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. Dicha certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si de acuerdo con la legislación vigente existe obligación de tenerlo, o en su defecto la certificación deberá estar suscrita por el representante legal de la sociedad.

11. LIBRETA MILITAR: De conformidad con el literal a) del artículo 111 del Decreto 2150 de 1995. Los colombianos hasta los 50 años están obligados a definir su situación militar.

12. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: El proponente debe adjuntar dentro de su propuesta el Certificado del Registro Nacional de Medidas correctivas, el cual será evaluado para determinar su habilitación o no de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, código de policía.

13. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA: Cuando la contratación sea para adquirir servicios el oferente deberá anexar a la oferta, el formulario único de hoja de vida, persona natural o jurídica, según corresponda debidamente diligenciado. Para los casos contemplados en el artículo 1 de la Ley 190 de 1995, no es obligatoria.

14. SUSCRIPCIÓN DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Es una certificación que deberá suscribir el Representante Legal de la persona jurídica que presenta la oferta, o persona natural, donde manifieste que se compromete a no apoyar actos de corrupción, para favorecerse en la adjudicación del contrato como tampoco durante la ejecución de este.

15. CERTIFICADO REDAM REPRESENTANTE LEGAL: Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Decreto 1310 de 2022).

CAPACIDAD JURÍDICA - PERSONAS NATURALES:

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

1. La mayoría de edad la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.
2. Que la actividad mercantil tenga relación con el objeto del contrato a celebrarse. (Si aplica)
3. La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
4. Deberá acreditar, además, los numerales 4, 6 y s.s. del subtítulo anterior.
5. En cuanto a la seguridad social para personas naturales deberán necesariamente acreditar el pago.
6. Redam.

- **EXPERIENCIA:**

Teniendo en cuenta la clase de contrato, la Entidad Estatal estima conveniente que el contratista tenga experiencia en la ejecución de este tipo de alcance; es por ello por lo que el oferente deberá acreditar mediante copia de contrato y/o liquidación y/o certificación mínima la siguiente experiencia:

- **Haber celebrado y ejecutado dos (02) contratos que tenga relación con el objeto a contratar, y que la sumatorias de los contratos sea igual o mayor al 100 % del presupuesto oficial expresado en SMMLV y que estos se hallan ejecutado los dos (2) últimos años**.

Lo anterior, se acreditará mediante los siguientes medios:

A) Si es con el sector público:
deberá anexar copia del contrato junto con el acta de liquidación o certificación. La certificación deberá ser expedida por la entidad pública contratante donde se mencione la fecha de inicio del contrato, su fecha de recibido a satisfacción o fecha de terminación, el valor del contrato, el nombre de la entidad contratante con su dirección y teléfono, nombre del contratista y objeto del contrato.

B) Tratándose de contratos con el sector privado:
deberá anexar además de la certificación o copia del contrato, copia de la factura de venta en cumplimiento de los requisitos establecidos por el estatuto tributario. En caso de oferentes plurales la experiencia debe ser acreditada en forma proporcional de acuerdo con su porcentaje de participación.

En caso de que la experiencia se pretenda acreditar mediante contratos suscritos bajo alguna forma de asociación (consorcio o unión temporal), el valor para tener en cuenta para efectos de evaluación será el resultante de afectar el valor ejecutado por el porcentaje de participación del integrante en dicho consorcio o unión temporal, conforme conste en el documento de conformación del consorcio o unión temporal que deberá entregar el proponente junto con lo exigido en el respectivo literal.

C) Requisitos Técnicos:
El contratista deberá ofertar los ítems referenciados y discriminados en el alcance y en la propuesta de conformidad con el formato específico (Anexo No. 2), deberá presentarlo en la propuesta de acuerdo con los ítems establecidos en la presente convocatoria.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el contratante se obliga especialmente a:

- cancelar oportunamente al contratista, previa presentación de la documentación requerida.
- ejercer la función de coordinación de la supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
- prestarle toda la colaboración al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
- tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el contratista le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
- cancelar a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, previamente avalada por la supervisión del contrato; el valor de los aportes pactados en el presente contrato.
- exigir la ejecución idónea del objeto del contrato.
- verificar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contratadas por el contratista.

6.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **el contratista** se obliga especialmente a:

- Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la aceptación de la oferta, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el proponente.
- Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos ofertados.
- Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
- Aceptar la Vigilancia y/o supervisión por parte de la entidad.
- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
- No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la administración municipal y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
- Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La entidad.
- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas entregadas por el Municipio contenidas en la propuesta presentada y en la invitación pública.
- Hacer la entrega de los productos dentro del tiempo pactado.
- Desarrollar las actividades descritas en el alcance del objeto contractual tanto en calidad, cantidad, como en tiempo.
- Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
- Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
- Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
- Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes.
- Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de este contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993.

- Cumplir con eficiencia y responsabilidad con los servicios que autorice y requiera La Administración Municipal.
- Presentar informe sobre las actividades ejecutadas.
- Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor acta final y acta de liquidación.

6.2.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

- Realizar la entrega de los elementos requeridos de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas y en los términos pactados.

6.3. OBLIGACIONES LEGALES

1. Suscribir Acta de Inicio de ejecución del contrato.
2. Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
3. verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de ser requeridas.
4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la ley 80 de 1993.

6.4. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
2. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, invitación pública y la política municipal del sector correspondiente.
3. cumplir con la entrega del informe de conforme lo establece el contrato.

6.5. OBLIGACIONES FINANCIERAS

1. Pago de los parafiscales del personal según la ley.
2. Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.
3. Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Por medio del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", se creó una nueva modalidad de selección denominada mínima cuantía la cual procede en todos los casos en los que, con independencia del objeto particular, se adquieran bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante.

Conforme al Manual para la Selección de Mínima Cuantía que emitió Colombia Compra Eficiente, tenemos que: "(…) es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales. (…)".

El artículo 30 de la ley 2069 de 2020 modificó el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido: 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

El decreto 1860 de 2021, modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, y reglamentó los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020. En el presente caso se emplea esta modalidad de selección, pues el valor total del proceso contractual no excede del 10% de la menor cuantía.

8. ANALISIS DEL SECTOR

De acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. subsección 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los documentos del proceso. (…)", Se adjunta al presente documento, anexo contentivo del estudio del sector, en donde se inserta el análisis de riesgos y forma de mitigarlos, por lo tanto, se podrá consultar en el documento en mención.

6. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Se considera la pertinencia se solicitar las siguientes garantías:

SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Decreto 1082 de 2015	**GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES** Artículo 2.2.1.2.3.1.15- Decreto 1082 de 2015
VIGENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia hasta la liquidación del contrato y cuatro (04) meses más.	**VIGENCIA:** Esta garantía debe tener una vigencia por el plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
SUFICIENCIA: El valor de esta garantía debe ser del Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	**SUFICIENCIA:** Esta garantía debe ser por el Diez por ciento (10%) del valor del contrato.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA FAVORABLE

Conforme del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y decreto 1860 DE 2021, la Entidad Estatal aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la presente invitación.

Téngase en cuenta la respuesta a consulta No. 4201912000006665 emitida por Colombia compra Eficiente en el siguiente sentido: “la evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio”.

8. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Cubará, Boyacá, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo con la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

9. CONVOCATORIA A MIPYMES

Para limitar el proceso a Mipymes municipal y/o departamental Las manifestaciones deben ser mínimo dos (2) y deben presentarse acompañadas de los siguientes documentos: (en el presente caso podrá limitarse a MiPymes Departamental teniendo en cuenta los lugares de ejecución) Registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa. Cedula de identificación del representante legal. Un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 905 de 2004 Manifestación de limitar el proceso.

10. ANALISIS DECRETO 248 DE 2021 (NO APLICA)

De conformidad con lo establecido en el decreto 248 de 2021, se sugiere no establecer como obligación la ejecución de un porcentaje de bienes agropecuarios comprados a pequeños productores locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, el presupuesto no demanda de forma directa el abastecimiento de productos de origen agropecuario.

Se expide en Cubará, Boyacá, del mes de octubre del dos mil veintiséis (2026).

ZAIRA ELISABET GARCÍA PABÓN
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social

Revisó: *Zaira Elisabet García Pabón;*
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social.

Proyectó: *Henry Fabian Frasco;*
Profesional de apoyo a la secretaria de Gobierno y Desarrollo Social